GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera
Seaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 009021

(12 SEP 2022)

"Por medio de la cual se justifica contratación directa
Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 5 decreto 092 de 2017 , en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 07 de la Ordenanza 07 del 2021, la cual en su artículo 72, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos, el decreto 0157 del (5) de mayo de 2021, se creó el comité asesor de contratación , el Decreto No 0158 del (5) de mayo de 2021 y el Decreto No 0158 del (5) de mayo de 2021, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y pos contractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Departamento de San Andrés elaboró Estudios Previos donde justifica la necesidad de realizar un convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO Y NEWBREEZE FOUNDATIONCUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CASA LÚDICA Y LUDOTECA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS; Y GENERAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LA REGIÓN CARIBE EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

El Departamento se sometió en materia contractual a la Ley 80 de 1993, en virtud de los principios de Transparencia y de Publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el Articulo 78 de la Ley 1474 de 2011, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través del SECOP II.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios

Las entidades estatales tienen la posibilidad de asociarse con personas junticas sin ánimo de lucro mediante la suscripción de los Convenios de Asociación, su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, establece la posibilidad para las entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar Contratos con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el referido artículo.

Respecto a los Convenios de asociación con ESAL de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece una excepción del proceso competitivo en contratos de asociación entre Entidades Estatales y ESAL en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para reconocer el esfuerzo de la ESAL cuando consigue recursos propios o de cooperación para desarrollar en conjunto con las Entidades Estatales sus funciones. En este caso cuando la ESAL ofrece al menos 30% del valor del proyecto de cooperación en dinero no es necesario que la Entidad Estatal realice un proceso competitivo, pero tiene que garantizar que hace una selección objetiva relacionada para obtener el objetivo del convenio. Esto último implica que si existe otra ESAL que ofrezca al menos el 30% debe hacerse una selección objetiva.

La Entidad Estatal debe establecer la reconocida idoneidad de la ESAL. Para el efecto, los servidores públicos deben utilizar sus capacidades recopilar toda la información posible para seleccionar a la ESAL a la cual le asignaran los recursos a través de contratos teniendo en cuenta que: (i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (Hi) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa. La Entidad Estatal también debe documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

Esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales. Se destaca la necesidad de contar con una ESAL con una estructura organizacional que sustente de manera adecuada la actividad o programa objeto del contrato, en términos de gobierno corporativo, estados financieros, manejo de los conflictos de interés, para ello Colombia Compra establece indicadores de eficiencia de la organización que muestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales y define las actividades para establecer que la ESAL cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compras Publica y en sus grupos de interés, con base en las cuales la Entidad Estatal recopila información de las ESAL que le permite conocer sus actividades y mitigar los riesgos, mediante sistemas de información para evaluar la reputación

En el estudio del sector se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el Departamento es **ofrecido** por más de una ESAL, por lo tanto, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II y tenga experiencia en el Departamento.

De acuerdo a lo anterior tanto la Secretaria publicó el día 12 de agosto de 2022 el proceso SPI-SED-012-2022, en la plataforma SECOP II con el fin de buscar una ESAL que aporte el 30% en dinero y desarrolle el objeto del contrato quien debe ser idónea, capacitada, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad a la entidad y que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley para contratar con el Estado y que a la vez colme las expectativas y requerimientos de la labor a ejecutar todo enmarcado dentro de los parámetros legales y de conformidad con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

Que la Presentación de Ofertas y aclaración se estableció para el día 15/08/2022 y una vez verificado los oferentes que manifestaron intensión de participar en el proceso SPI-SDPO-0021-2021, se determino

Que de ciento cincuenta y uno (151) posibles Proveedores solo manifestaron interés los siguientes:

- INGEPLAN.CO S.A.S BIC
 12/08/2022 1:53 PM
- FUNDACIONEDUCATIVA CENIS DE COLOMBIA
 12/08/2022 2:52 PM
- CAPACITANDO – ANDO
 13/08/2022 11:17 PM
- NEWBREEZE FOUNDATION
 Comentarios Manifiesto mi interés en este proceso
- 15/08/2022 6:16 AM

En el estudio del sector se identificó que existe sólo una ESAL "NEW BREEZE FOUNDATION," con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio con experiencia en el departamento, justificándose los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la selección de dicha ESAL.

Que NEW BREEZE FOUNDATION adjunto toda la documentación solicitada por la entidad y una vez cotejados los mismos para efectos de verificación NEW BREEZE FOUNDATION cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y experiencia para el cumplimiento del objeto del contrato, siendo idónea, y con la experiencia necesaria para que brinde la garantía, seriedad, y responsabilidad frente a la necesidad y satisfacción del objeto de la contratación en concordancia con el cumplimiento de los requisitos establecido en la Ley.

Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta la modalidad de Régimen Especial, señalada en el decreto 092 de 2017, así como lo establecido en el estatuto anticorrupción y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. De igual forma se deberá tener en cuenta los manuales y guías para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7688 del 23 de agosto de 2022; rubro presupuestal 4512 - 2.3.2.02.02.009 - 201 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales ingresos de libre destinación por un valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($625,460,000,oo) M/CTE b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7689 del 23 de agosto de 2022; rubro presupuestal 4513 - 2.3.2.02.02.009 – 201-Servicios para la comunidad, sociales y personales ingresos de libre destinación por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($99.980.000,oo) M/CTE. c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7690 del 23 de agosto de 2022; rubro presupuestal 4509 - 2.3.2.02.02.009 – 200-Servicios para la comunidad, sociales y personales ingresos corrientes de libre destinación por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.750.000,OO)M/CTE

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un Convenio de Asociación de qué trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, entre el DEPARTAMENTO Y NEW BREEZE FOUNDATION identificado con el NIT: 900 957 598 – 4 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CASA LÚDICA Y LUDOTECA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS; Y GENERAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LA REGIÓN CARIBE EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

ARTICULO SEGUNDO: Justificar el convenio entre el DEPARTAMENTO y NEW BREEZE FOUNDATION de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración del convenio de asociación es por valor de MIL CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 1.111.700.000,oo) m/cte, para ser ejecutada en un plazo de tres (3) meses que sería destinado como aporte para la ejecución del objeto aquí descrito.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

APORTE POR EL DEPARTAMENTO	SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 778.190.000,00)
APORTES POR LA ESAL	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 333.510.000,00)

TOTAL PROPUESTA	MIL CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.111.700.000,00)

Para respaldar económicamente el aporte a realizar, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: -Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7688 del 23 de agosto de 2022; rubro presupuestal 4512 - 2.3.2.02.02.009 - 201 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales ingresos de libre destinación por un valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($625,460,000,oo) M/CTE;- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7689 del 23 de agosto de 2022; rubro presupuestal 4513 - 2.3.2.02.02.009 – 201-Servicios para la comunidad, sociales y personales ingresos de libre destinación por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($99.980.000,oo) M/CTE;- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7690 del 23 de agosto de 2022; rubro presupuestal 4509 - 2.3.2.02.02.009 – 200-Servicios para la comunidad, sociales y personales ingresos corrientes de libre destinación por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.750.000,OO)M/CTE..

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co. Secop II

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social en la presente contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquesela presente Resolución en el SECOP II

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de San Andrés a los 12 SEP 2022

LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación
Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyecto: H Cárdenas
Elaboro: H Cárdenas
Reviso: Lucila Morelos